

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

Vencido el término de traslado de la demanda de reconvención, presentada por el curador ad litem que representa a la cónyuge demandada, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso se señala el **DIA: VIERNES, CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (04/03/2022, 9:00 a.m.)**, en la cual se llevara a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

Se convoca a las partes para que concurren con sus apoderados, en la cual se intentará la conciliación entre las partes; de no acontecer ello, en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se RECIBIRÁ LA PRUEBA TESTIMONIAL SOLICITADA.

Se ADVIERTE a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurre alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa; así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 2 y 4 del CGP.

Además, que la realización será DE FORMA VIRTUAL a través de la plataforma Lifesize, a la que podrán acceder a través del dispositivo móvil. En caso de que las partes no cuenten con las herramientas necesarias para la realización de la audiencia, podrán acudir a las personerías y otras entidades públicas, quienes les facilitarán los medios tecnológicos para la realización de la misma. Igualmente, se le pone de presente el numeral 8º del artículo 78 del código General del Proceso, en armonía con el 3 del citado decreto.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 177 Fijado hoy, 26 de noviembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría

(m)